

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 2717

Popayán, Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	CONSTANZA DEL SOCORRO BURBANO SANCHEZ Y OTROS
Demandado:	JOSE HERNAN DORADO HIDROBO Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00639-00

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, por error involuntario, a través de auto de 25 de octubre del año en curso, en la parte considerativa se señaló: : *“el memorial poder otorgado por la señora CLAUDIA JOHANA VEGA BERMEO, debe ser corregido, toda vez que el nombre de la demandante no coincide en su totalidad con el nombre correcto”*, sin que dicho requerimiento haga parte de los ordenamientos realizados dentro de este proceso.

A su vez, se advierte que el resuelve del citado auto también presenta inconsistencias, dado que las partes que se relacionan en el mismo no hacen parte del proceso, en consecuencia, se procederá a corregir el auto señalado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el auto de 25 de octubre de 2023, atendiendo a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA CORRECCIÓN de la parte motiva de la providencia del 25 de octubre de 2023, en el sentido de eliminar el siguiente párrafo: *“el memorial poder otorgado por la señora CLAUDIA JOHANA VEGA BERMEO, debe ser corregido, toda vez que el nombre de la demandante no coincide en su totalidad con el nombre correcto”*, por las razones expuestas en este auto.

Asi mismo, **ORDENAR LA CORRECCIÓN de la parte resolutive** de la providencia del 25 de octubre de 2023, en el sentido de señalar el nombre correcto de las partes consignado en el numeral PRIMERO, el cual quedará así: *“INADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, formulada por CONSTANZA DEL SOCORRO BURBANO SANCHEZ, OSCAR GUZMAN REBOLLEDO, MARIA CLARA BURBANO SANCHEZ, ISABEL CRISTINA OTERO BURBANO, por intermedio de apoderado Dr. FABIÁN ANDRÉS MARTINEZ PAZ, contra JOSE HERNAN DORADO*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

HIDROBO, CELIMO OSWALDO ZEMANATE NAVIA, TRANSPORTES PUBENZA S.A. Y SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por lo anotado en la parte motiva de esta providencia”, conforme a las razones manifestadas en este auto.

SEGUNDO: Los demás numerales de la providencia de fecha 25 de octubre de 2023, quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL